



Colegio BECARB II

UNIDAD CONVIVENCIA ESCOLAR

"Promoviendo la educación basada en la felicidad, el amor y en las fortalezas personales"



**PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES
FRENTE A SITUACIONES DE AUSENTISMO ESCOLAR
CONVIVENCIA ESCOLAR
Versión 2026**

1. PRESENTACIÓN

El presente **Protocolo de Retención de Estudiantes frente a Situaciones de Ausentismo Escolar** del Colegio Becarb II tiene por finalidad **prevenir, detectar y abordar oportunamente** situaciones de inasistencia reiterada o prolongada, resguardando el **derecho a la educación**, la **trayectoria educativa** y el **interés superior del niño, niña y adolescente**.

Este protocolo establece procedimientos claros, progresivos y articulados, permitiendo una intervención oportuna desde el establecimiento educacional, con enfoque **preventivo, protector y formativo**, evitando la deserción escolar y la vulneración de derechos.

2. MARCO NORMATIVO

El presente protocolo se sustenta en:

- Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley General de Educación N°20.370.
- Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley N°21.809 sobre convivencia, bienestar y buen trato en las comunidades educativas.
- Ley N°21.545 (Ley TEA).
- Política Nacional de Convivencia Educativa vigente.
- Orientaciones del Ministerio de Educación sobre asistencia, revinculación y permanencia escolar.
- Orientaciones de la Superintendencia de Educación.
- Reglamento Interno y Plan de Gestión de la Convivencia Escolar del Colegio Becarb II.



3. OBJETIVO GENERAL

Establecer un procedimiento institucional para **prevenir el ausentismo escolar, promover la permanencia y asegurar la continuidad educativa** de los estudiantes, mediante acciones de detección temprana, acompañamiento, orientación familiar y derivación oportuna cuando corresponda.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Detectar tempranamente situaciones de ausentismo escolar.
 2. Identificar factores de riesgo asociados a la inasistencia.
 3. Implementar acciones de acompañamiento y apoyo institucional.
 4. Coordinar derivaciones a redes externas cuando exista riesgo de vulneración de derechos.
 5. Realizar seguimiento sistemático y cierre formal de los casos abordados.
-

5. PRINCIPIOS ORIENTADORES

- Interés superior del niño, niña y adolescente
- Derecho a la educación
- Prevención y protección
- Enfoque de derechos
- Corresponsabilidad familia–escuela
- Confidencialidad responsable
- Progresividad de las intervenciones
- Bienestar integral del estudiante.
- Inclusión educativa.
- Participación y derecho a ser oído.
- No revictimización.



6. DEFINICIONES RELEVANTES

Inasistencia ocasional:

Ausencias justificadas o aisladas que no afectan significativamente la trayectoria educativa.

Ausentismo reiterado:

Inasistencias injustificadas frecuentes que comienzan a afectar el proceso educativo del estudiante.

Ausentismo crónico:

Inasistencia prolongada o reiterada que pone en riesgo la permanencia escolar y puede constituir vulneración del derecho a la educación.

Alerta temprana:

Señal de riesgo detectada a partir del monitoreo de asistencia que activa acciones preventivas institucionales.

Trayectoria educativa

Proceso continuo de participación y permanencia del estudiante en el sistema educativo, cuyo resguardo constituye una responsabilidad compartida entre familia, establecimiento educacional y Estado.

7. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

- Dirección del Establecimiento
 - Encargado/a de Convivencia Escolar
 - Inspectoría General
 - Profesor/a Jefe o Tutor
 - Equipo de Apoyo (cuando corresponda)
 - Secretaría (registro de asistencia)
-

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

8. NIVEL 1: ALERTA TEMPRANA

Criterio de activación

- Tres o más inasistencias injustificadas dentro de un período de dos semanas o cualquier situación que genere alerta respecto de la continuidad educativa del estudiante.



Acciones

- Registro de asistencia.
 - Comunicación telefónica o escrita con el apoderado.
 - Orientación preventiva a la familia.
 - Registro de la actuación.
-

9. NIVEL 2: AUSENTISMO REITERADO

Criterio de activación

- Inasistencia igual o superior al 10% de los días hábiles del período escolar o persistencia de inasistencias injustificadas luego de las acciones preventivas iniciales.

Acciones

1. Entrevista formal con apoderado/a.
 2. Identificación de factores de riesgo.
 3. Acuerdos de asistencia y apoyo.
 4. Seguimiento periódico.
 5. Registro en bitácora de Convivencia Escolar.
-

10. NIVEL 3: AUSENTISMO CRÓNICO O GRAVE

Criterio de activación

- Inasistencia igual o superior al 20% de los días hábiles del período escolar, abandono prolongado o riesgo evidente de desvinculación educativa.

Acciones

1. Evaluación integral del caso por Convivencia Escolar.
2. Coordinación con Dirección.
3. Derivación a redes externas cuando exista **sospecha de vulneración de derechos**.
4. Denuncia a organismos competentes solo cuando corresponda.
5. Seguimiento continuo del caso.



6. Evaluar la necesidad de visita domiciliaria cuando no exista respuesta de la familia o cuando los antecedentes hagan necesario profundizar la evaluación de la situación.
-

11. DERIVACIÓN A REDES EXTERNAS

La derivación a OLN, programas de protección, Tribunal de Familia u otras redes externas se realizará **solo cuando existan antecedentes fundados** de vulneración de derechos, y siempre con:

- Registro formal del proceso.
 - Comunicación a la familia.
 - Respaldo institucional.
-

12. PLAZOS DE ACTUACIÓN

- Activación de Nivel 1: dentro de 48 horas desde la detección.
 - Contacto inicial con la familia: dentro de 3 días hábiles.
 - Entrevista formal: dentro de 5 días hábiles desde la activación del Nivel 2.
 - Seguimiento: al menos quincenal.
 - Evaluación de derivación externa: dentro de 10 días hábiles cuando corresponda.
-

13. REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CIERRE

Todas las actuaciones deberán quedar registradas en:

- Registros de asistencia
- Actas de entrevistas
- Registros de seguimiento
- Informes de derivación
- Acta de cierre del caso

Toda la documentación asociada al caso tendrá carácter reservado y será resguardada conforme a los principios de confidencialidad y protección de datos personales.



Colegio BECARB II

UNIDAD CONVIVENCIA ESCOLAR

"Promoviendo la educación basada en la felicidad, el amor y en las fortalezas personales"



14. VIGENCIA

El presente protocolo entra en vigencia a partir del año **2026** y podrá ser modificado o actualizado cuando exista nueva normativa legal, instrucciones de la Superintendencia de Educación, orientaciones ministeriales o necesidades institucionales que así lo requieran.